

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1030-2PO2-20

| I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | | |
|---|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma y adiciona el artículo 226 de la Ley General de Salud. | |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Salud. | |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. David Bautista Rivera. | |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | MORENA. | |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 26 de marzo de 2020. | |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 26 de marzo de 2020. | |
| 7. Turno a Comisión. | | |

II.- SINOPSIS

Implementar un registro de las personas a las que se les venden medicamentos sin receta. Prohibir la venta de medicamentos sin receta por más de 60 días consecutivos.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73 en relación con el artículo 4°, párrafo 4°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- ➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos sólo para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente evitando señalar párrafos inexistentes.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



| V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | | |
|--|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE | |
| LEY GENERAL DE SALUD | Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 226 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue: | |
| | Único. Se adiciona un cuarto y quinto párrafo al artículo 226 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue: | |
| Artículo 226 Los medicamentos, para su venta y suministro al público, se consideran: | ARTÍCULO 226 | |
| I. a III | I al III | |
| | | |
| IV. a V | IV al V | |
| | | |
| No tiene correlativo | Se deberá tener un registro de las personas a las que se les venden los medicamentos sin receta, indicando que medicamento se le vendió. | |
| No tiene correlativo | No se podrán vender medicamentos sin receta por más de 60 días consecutivos. | |



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| TRANSITORIOS |
|---|
| UNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. |

MMH